

ACUERDO DE CONCEJO N° 155-2024-CM/MDSO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 12 de agosto del 2024.

VISTO



En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de agosto del 2024, el despacho constituido por el Informe N° 059-2024-GDHPS/MDSO de fecha 09 de agosto del 2024, remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, sobre propuesta de TALLERES EDUCATIVOS EN VILLA JARDIN CUCUYA; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de agosto del 2024, el Secretario General da cuenta del despacho constituido por el Informe N° 059-2024-GDHPS/MDSO de fecha 09 de agosto del 2024, remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la revisión y aprobación de los talleres Educativos, así como el presupuesto para su ejecución; en el mismo que se reúne la justificación, los objetivos, la población beneficiada, con el objetivo de brindar nuevos conocimientos y habilidades de forma dinámica, potenciando los conocimientos y fortaleciendo sus talentos en los niños y adolescentes de nuestro distrito, por lo que solicita que sea derivado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Tel: 920011028

Tel: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuaro-chiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuaro-chiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUARACHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

El alcalde y los señores Regidores señalan que dicha propuesta está acorde a las necesidades de los niños y adolescentes de Villa Jardín Cucuya, sin embargo, es necesario complementar un taller de artesanía con la finalidad de cultivar esta tradición distrital en la niñez y juventud.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar la realización de los "TALLERES EDUCATIVOS EN VILLA JARDIN CUCUYA", propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social así como el presupuesto para su ejecución debiéndose complementar con el Taller de artesanía; previa disponibilidad presupuestal; encargado a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y a la Oficina General de Administración Financiera a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la realización de los **TALLERES EDUCATIVOS EN VILLA JARDIN CUCUYA**, el mismo que se debe complementar con el **TALLER DE ARTESANIA**, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social mediante Informe N° 059-2024-GDHPS/MDSO, por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social realizar las acciones necesarias para la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** al Gerente Municipal, así como a la Oficina de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza; Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUARACHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL- AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS C